ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ADECUADA ALIMENTACION DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

El Secretario de Salud del Municipio de Vegachí, Antioquia, con fundamento en los artículos 2 y 3 del decreto municipal 023 del 12 de marzo de 2021, el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para el **SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ADECUADA ALIMENTACION DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación de mínima cuantía expresa lo siguiente:

> *En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá

acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo de la secretaria de salud del Municipio de Vegachí, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (SECOP), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca las siguientes:

Detalle del Proceso Número: CMC-029-2024

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[A] Material Vivo Animal y Vegetal
Segmento	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
Familia	[1015] Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
Clase	[101517] Semillas y plántulas de hierba y forraje
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOLEDO.
Cuantía a Contratar	$ 36,339,250
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $36,339,250
Códigos BPIN	Código: 2023058190027; Año: 2024

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	00488	$ 36,339,250

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14144886

Detalle del Proceso Número: CMC-024-2024

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9313] Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	[931316] Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ADECUADA ALIMNETACION DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA
Cuantía a Contratar	$ 19,193,947
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$19,193,947

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14066439

Detalle del Proceso Número: CMC-046-2023

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9313] Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	[931316] Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ADECUADA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA.
Cuantía a Contratar	$ 32,408,136
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Suministro
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$32,408,136

Códigos BPIN		
Código		Año
2023058580023		2023

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	00749	$ 32,408,136

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13845606.

Adicional a lo anterior, se solicitaron 3 cotizaciones a proveedores de abarrotes y víveres locales, donde solo un proveedor respondió a la solicitud y presento la cotización, documentos que se anexarán al presente estudio previo.

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial de compraventa y/o comercialización de alimentos y/o víveres

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

A. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar mediante cuatro (4) certificaciones de ejecución contractual proveniente de entidades públicas o privadas de haber ejecutado las actividades de suministro y/o compraventa y/o comercialización de alimentos y/o víveres, que sumadas tengan un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El 30 de mayo de 2024, fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo Municipal 006 de 2024, el Plan de Desarrollo 2024- 2027.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos estatales a través de actos administrativos o contratos estatales. Cualquiera sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la Constitución Política debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares y concretas y generales y abstractas.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

La Administración Municipal en su Plan Gobierno "Vegachí, un proyecto de todos – hagámoslo juntos" tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos, que le permitan ejercer un control eficiente y eficaz en beneficio de toda la comunidad.

Los centros de atención para las personas mayores, son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a los adultos más vulnerables, para promover una vida digna, la Ley 1276 de 2009, es la norma que estable la estampilla del adulto mayor.

El Acuerdo 004 de mayo 22 de 2013 "Por Medio del Cual se Emite la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Vegachí – Antioquia" con la cual se garantizan recursos para la atención integral a los Adultos Mayores del Municipio de Vegachí – Antioquia.

El Municipio de Vegachí, Antioquia, es titular de la estampilla pro-bienestar del adulto mayor, la cual genera recursos para atender las necesidades de este grupo poblacional. En la actualidad existe en esta entidad territorial el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (**CPSAM**) el cual alberga 13 adultos mayores institucionalizados bajo protección, los cuales deben ser atendidos en condiciones dignas.

Toda vez, que es responsabilidad del municipio realizar una contracción de mínima cuantía, ya que es una necesidad que no puede ser interrumpida debido a que esta población debe recibir una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y abastecimiento que requiere el personal permanente que se encarga de la preparación de los alimentos para todos los adultos institucionalizados.

Por lo anterior, es necesario la contratación para el suministro de víveres, abarrotes, elementos de aseo y de higiene personal, para los adultos mayores que se encuentran en el centro de protección social (CPSAM) del municipio de Vegachí, Antioquia.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

SUMINISTRO DE VÍVERES NECESARIOS PARA LA ADECUADA ALIMENTACION DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADAS EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR (CPSAM) DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131607	Servicios de distribución de alimentos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131610	Servicios de planificación de alimentos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131611	Servicios de seguridad alimentaria

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes:

FICHA TÉCNICA

ARTICULO	UNIDAD	PROVE 1	PROVE 2	PROVE 3	PROMEDIO POR UNIDAD
Aceite vegetal X 5.000 ml	GARRAFA	54.118	54.059	51.529	**53.235**
Acondicionador X 400 ml	FRASCO	28.181	27.353	30.529	**28.688**
AjoX3 uni	MAYA	1.059	2.071	1.941	**1.690**
Alcohol antiséptico de 70 grados 3,7 litros	FRASCO	64.760	48.588	44.529	**52.626**
Arepas Médiatela X 10 Unidades x 650 gr	PAQUETE	4.106	3.671	3.824	**3.867**
Arroz X 500 gr	BOLSA	2.765	2.588	2.588	**2.647**
Atún X 160 gr en agua	LATA	9.471	10.024	9.694	**9.729**
Avena hojuela X 1000 gr	BOLSA	9.165	7.824	12.235	**9.741**
Azúcar X 1000 gr	BOISA	5.635	5.165	5.235	**5.345**
Sandia X 1000 gr	GRANEL	3.929	3.165	4.000	**3.698**
Bagre en rodajas amazonas x 500 gr	BOLSA	10.729	13.518	15.882	**13.376**
Banano verde x 500 gr	GRANEL	2.294	4.682	3.206	**3.394**
Bicarbonato de sodio x 1,000 gr	BOLSA	8.224	6.000	11.176	**8.467**
Bolsa Basura 90 X 130 cm	PAQUETE	19.551	26.471	24.342	**23.455**
Bolsa Basura Residencial 61 X 81 cm	PAQUETE	28.118	21.647	15.882	**21.882**
Bolsa Papelera Color 18 X 24 cm X 100 Uni	PAQUETE	14.116	12.824	10.588	**12.509**

Bolsa De Cargadera T25 Blanca X 100 Unds	PAQUETE	11.647	10.471	16.000	**12.706**
Bolsa Transparente 10 X 14X 100 Unds	PAQUETE	7.647	17.059	6.295	**10.334**
Brócoli	GRANEL	8.706	8.424	17.624	**11.584**
Café Instantáneo X 170 gr liofilizado	FRASCO	30.059	36.329	37.000	**34.463**
Mondongo x 500 gr	GRANEL	11.765	14.647	11.012	**12.475**
Carne de Cerdo Cañón x 500 gr	GRANEL	14.059	13.649	15.882	**14.530**
Carne de Res Solomo Redondo x 500 gr	GRANEL	23.176	21.000	21.118	**21.765**
Cebolla Huevo Blanca X 1000 gr	GRANEL	6.071	4.000	4.682	**4.918**
Cebolla Huevo roja X 1000 gr	GRANEL	4.941	8.000	7.624	**6.855**
Cepillos de dientes suaves	UNIDAD	6.676	7.876	1.706	**5.420**
Chocolate En Polvo X 200 gr con edulcorante	BOLSA	19.588	21.941	21.059	**20.863**
Coliflor X 1000 gr	GRANEL	7.518	12.471	9.247	**9.745**
Crema Anti escara 150 gr	POTE	8.224	32.341	42.529	**27.698**
Crema de Dientes X 60 CC	TUBO	5.529	5.235	4.941	**5.235**
Crema de leche x 900 gr	BOLSA	29.635	22.400	26.059	**26.031**
Crema de Manos X 1000 gr	FRASCO	30.882	20.712	33.529	**28.375**
Cuajada X 500 gr	UNIDAD	15.200	15.353	15.341	**15.298**
Cúrcuma X 60 GR	BOLSA	21.471	22.000	20.588	**21.353**
Desodorante Rollón Mini	FRASCO	5.012	4.821	55.882	**21.905**
Detergente Liquido X 4 Lt	GALON	56.106	25.765	44.588	**42.153**
Escoba Nailon con palo	UNIDAD	46.941	9.000	20.235	**25.392**
Espaguetis X 1000 gr	UNIDAD	8.118	8.471	6.647	**7.745**
Esponja Inoxidable	UNIDAD	3.400	5.035	1.729	**3.388**

Esponja Lava Loza	PAQUETE	8.000	8.059	10.424	**8.827**
Esponjilla X 8 uni	PAQUETE	2.106	4.435	5.059	**3.867**
Fécula de maíz X 1.000 gr	BOLSA	18.706	6.765	11.400	**12.290**
Fresa congelada	BOLSA	8.812	11.553	7.471	**9.278**
Frijol lima	LIBRA	4.518	6.941	8.588	**6.682**
Galleta Salada 5 tacos x 441 gr	PAQUETE	7.235	7.235	7.529	**7.333**
Garbanzo X 460 gr	LIBRA	3.824	4.647	4.647	**4.373**
Gas X 100 Lbs	PIPETA	294.118	294.118	294.118	**294.118**
Gelatina sin sabor 40 gr	LIBRA	112.647	108.471	25.647	**82.255**
Granadilla	KILO	15.441	11.176	19.882	**15.500**
Guantes de aseo	PAR	14.059	4.329	10.682	**9.690**
Guantes Quirúrgico X 100 Und talla (M)	<	72.706	42.353	41.118	**52.059**
Guineo Verde	KILO	5.459	3.493	2.047	**3.666**
Habichuela	KILO	5.047	10.565	6.941	**7.518**
Hígado de Res	KILO	23.412	27.059	22.235	**24.235**
Hipoclorito Galón X 13%	CUÑETE	98.542	115.882	103.529	**105.985**
Hueso Espinazo cerdo	KILO	11.529	13.647	9.388	**11.522**
Huevo X 30 und	PANAL	19.882	18.000	19.635	**19.173**
Jabón de Baño Barra x 270 gr x3 uni	PAQUETE	20.765	17.118	13.871	**17.251**
Jabón Lavar Ropa X 450 gr Azul	BARRA	3.765	4.471	4.318	**4.184**
Jabón Líquido Mano X 4000 gr	GALON	27.047	24.588	41.882	**31.173**
Lava Loza X 3000 gs	TARRO	16.929	29.412	16.929	**21.090**
Leche En Polvo hipo soluble X 900 gr	BOLSA	35.412	39.118	22.118	**32.216**
Leche Líquida X 900 gr	BOLSA	5.224	5.765	5.176	**5.388**
Lechuga	KILO	6.259	6.447	10.659	**7.788**
Lenteja X 460 gr	LIBRA	3.859	3.812	4.176	**3.949**
Limpia pisos X 5000 gr	GALON	37.000	17.059	24.588	**26.216**
Limpia vidrios X 1,000 ML	LITRO	6.941	13.882	6.706	**9.176**

Lulo	KILO	4.353	9.647	10.859	**8.286**
Mandarina	KILO	2.433	6.353	11.059	**6.615**
Mango Tommy	KILO	5.529	3.529	7.035	**5.365**
Maquina Afeitar 3 hojas Comfortgel x 3 unidades	PAQUETE	45.059	41.165	54.059	**46.761**
Maracuyá	KILO	5.871	6.000	4.706	**5.525**
Melón	KILO	2.941	4.405	9.012	**5.453**
Mora congelada	LIBRA	8.824	9.400	15.282	**11.169**
Mortadela X 500 gr	PAQUETE	10.588	12.529	12.588	**11.902**
Naranja	KILO	11.647	19.765	11.271	**14.227**
Pan Tajado X 420gr	BOLSA	6.765	5.635	5.494	**5.965**
Pañitos Húmedos X 100	BOLSA	15.000	7.059	11.635	**11.231**
Papa Criolla	KILO	5.647	4.471	5.882	**5.333**
Papa pastusa	KILO	2.471	8.212	10.471	**7.051**
Papaya	KILO	9.600	20.188	11.518	**13.769**
Papel Aluminio X 100 mts	ROLLO	70.000	35.294	70.588	**58.627**
Papel Chicle X 100 mts	ROLLO	34.941	34.588	34.588	**34.706**
Papel Higiénico X tres hojas X 24 Und	PACA	29.294	23.412	33.412	**28.706**
Paquete de letras X 250 gr	BOLSA	2.412	2.541	2.000	**2.318**
Pasta cabello de ángel	BOLSA	4.941	2.341	2.000	**3.094**
Pasta de tomate x 200 gr	BOLSA	9.871	8.694	7.353	**8.639**
Pastas de CARACOL *250 gr	BOLSA	1.765	2.224	1.671	**1.886**
Pechuga x congelada	KILO	14.706	18.800	31.647	**21.718**
Pernil de Pollo X 2,5Kg caja congelado	CAJA	15.647	34.106	27.976	**25.910**
Piña manzana	KILO	1.314	1.768	4.118	**2.400**
Plátano Maduro	KILO	4.118	3.266	2.912	**3.432**
Plátano Verde	KILO	2.912	3.266	4.118	**3.432**
Remolacha	KILO	4.588	7.271	2.941	**4.933**

Sal baja en sodio X 500 gr	UNIDAD	14.412	12.471	13.941	**13.608**
Salchicha POP X 1000 GR	PAQUETE	28.224	34.576	33.294	**32.031**
Salchichón X 850 gr	BARRA	12.941	15.047	14.471	**14.153**
Champú X 550 gr	FRASCO	6.953	17.059	22.824	**15.612**
Suavizante de Ropa X 2000 gr	FRASCO	11.647	7.400	17.294	**12.114**
INDETERMINADA	FRASCO	17.235	25.541	21.729	**21.502**
Toalla de Cocina X 120 Hojas	ROLLO	14.235	15.282	13.541	**14.353**
Toalla de Mano en z X 150 unidades	PAQUETE	8.118	12.353	7.047	**9.173**
Tomate	KILO	8.024	8.000	11.247	**9.090**
Tomate de árbol	KILO	3.506	5.741	5.647	**4.965**
Tostada X 24 unidades	BOLSA	8.353	10.576	8.294	**9.075**
Trapera con palo y en microfibra	UNIDAD	23.753	35.176	27.800	**28.910**
Uva	KILO	24.941	21.765	18.706	**21.804**
Vinagre Blanco X 3000 gr	GALON	7.412	19.706	12.541	**13.220**
Vinagre de Limpieza X 3000 gr	GALON	22.000	15.176	14.859	**17.345**
yogur griego 330 gr	TARRO	8.141	8.153	8.176	**8.157**
Zanahoria	KILO	5.176	5.271	3.518	**4.655**
Pera x 1000 gr	KILO	11.553	23.035	16.165	**16.918**
KOLA GRANULADA 330 GR	FEASCO	28.412	31.294	30.706	**30.137**
Quesito x 500 gr	UNIDAD	13.765	13.153	13.118	**13.345**
Pepino	KILO	4.687	2.033	1.641	**2.787**
Cilantro	KILO	17.529	14.682	39.529	**23.914**
Mantequilla de Vaca	LIBRA	30.812	30.118	37.200	**32.710**
Limón criollo	KILO	9.059	10.565	6.120	**8.581**
Ponqués X 230 gr	PAQUETE	8.235	6.941	8.106	**7.761**

La cantidad de cada uno de los elementos, artículos y/o suministros será determinada por la entidad de acuerdo a las necesidades que se presenten y a la cantidad de adulto mayores que se encuentran en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor - CPSAM

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
 c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

5.2. Específicas.

1. Entregar los bienes a que hace referencia la ficha técnica de este proceso de selección en las condiciones de calidad, cantidad, presentación y oportunidad.
2. Los alimentos y/o bienes de consumo deberán ser de óptima calidad, de manera que el uso o disfrute para el cual están destinados no representen riesgo para la salud de las personas beneficiarias.
3. Los alimentos preparados deberán contar con los respectivos registros INVIMA o autoridad competente que acredite que los mismos pueden ser comercializados para el consumo humano.
4. Los alimentos y/o bienes de consumo deberán ser entregados de acuerdo a las presentaciones solicitadas en la Ficha Técnica, a las solicitudes de entrega impartidas por el supervisor del contrato y con fechas de vencimiento, en arepas no superior a 5 días, lácteos y cárnicos no mayor a 10 días, la carne debe de ser entregada sin interrupción de la cadena de frio o congelas, y los demás, con fecha de vencimiento superior a 20 días.
5. Las entregas para el suministro, se harán acorde a las necesidades y deberán ser entregadas el mismo día que sea solicitado.
6. Garantizar que en el Municipio de Vegachí, se tiene una bodega con los productos descritos en la ficha técnica para que puedan ser entregados en cualquier momento, de acuerdo al requerimiento de la entidad.

7. El contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, no corresponsabilidad con las condiciones técnicas solicitadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
8. Los Suministros a entregar deber ser inocuos y de óptima calidad. Igualmente, el contratista deberá atender las novedades de devolución y/o faltantes dentro del mismo día del requerimiento del supervisor.
9. Se debe en todo momento evitar la contaminación cruzada durante el traslado de los alimentos
10. Los alimentos y/o bienes de consumo deberán ser entregados en la siguiente dirección sector Sierra Baja, vereda la Sierra del Municipio de Vegachí, de conformidad con las ordenes de entrega impartidas por el supervisor del contrato.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ML. ($33.858.000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones y contratos suscritos con anterioridad por parte de la entidad contratante.

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificados de Disponibilidades Presupuestal Nro. 00139 del 31 de enero de 2025 y Nro. 00432 del 20 de junio de 2025, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$35.697.900
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$4.160.100

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

9. Forma de pago

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato mediante actas de avance, cuyo valor será determinado de acuerdo a la entrega de los suministros y teniendo en cuenta el precio unitario ofertado para cada ítem en la propuesta económica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término tres (3) meses y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

El presente proceso será adjudicado hasta por el valor total del presupuesto oficial.

La cantidad de cada uno de los elementos, artículos y/o suministros será determinada por la entidad de acuerdo a las necesidades que se presenten y a la cantidad de adultos mayores que se encuentran en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor - CPSAM

NOTA: La propuesta económica de menor valor, será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica.

El contrato se hará tipo bolsa; por lo tanto, no se estipulan cantidades si no que se hará según solicitud de supervisor.

Los oferentes deberán presentarse por precios iguales o más bajos al promedio estipulado, si estos se sobrepasan no será tenida en cuenta para la evaluación.
En ningún caso los oferentes pueden sobrepasar el valor unitario definido para cada ítem en el promedio, si estos se sobrepasan no será tenida en cuenta para la evaluación.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De acuerdo a la naturaleza de este contrato y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía, no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

14. Programa y proyecto del Plan Municipal del Desarrollo (O plan Estratégico Institucional) al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Estratégico de la Entidad en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL – PDT 2024 - 2027	
ACUERDO MUNICIPAL 006 DEL 30 DE MAYO DE 2024	
LÍNEA ESTRATEGICA	3. Bienestar integral para el buen vivir en Vegachí
SECTOR ESTRATEGICO	3.41. Inclusión Social y Reconciliación en Vegachí
PROGRAMA ESTRATEGICO	3.41.04 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META RESULTADO	3.41.04.13 Protección y atención a vulneraciones: Participación de los beneficiarios en el programa del adulto mayor.
META PRODUCTO	3.41.04.00.800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Código BPIN - MGA	Fecha
2024058580013	14/11/2024

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro00139 del 31 de enero de 2025
B. Cotización estudio de mercado realizado por

El presente documento es elaborado en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025

GUILLERMO PÉREZ CASTRO
Secretario de salud
Alcaldía Municipal de Vegachí, Antioquia.

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Guillermo Pérez Castro-Secretario de Salud		20/06/2025
Revisó	Henry David Díaz – Abogado de contratación		20/06/2025
Aprobó	Guillermo Pérez Castro- Secretario de Salud		20/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			